



CONTRATO DE COMPRA DE AUDÍFONOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

GAES S.A.

En San Miguel, a 01 de mayo de 2013, comparecen, por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4; debidamente representada por su Secretario General, don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**LA CORPORACIÓN**"; y por la otra, la empresa **GAES S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.848.260-2, debidamente representada por don **LUIS ALFONSO MOSTAJO ANENTO**, español, audioprotesista, cédula nacional de identidad N° 14.659.694-0, ambos con domicilio en calle Alsacia N° 57, oficina 08, comuna de Las Condes, en adelante "**LA EMPRESA**", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, su objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento

SEGUNDA: La Municipalidad de San Miguel y el Servicio de Salud Metropolitano Sur suscribieron el convenio **Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2013**, el cual en su componente Otorrinolaringología, otorga recursos por un monto de \$3.736.600.- (tres millones setecientos treinta y seis mil seiscientos pesos) para el financiamiento de prestaciones a pacientes con Hipoacusia.

Dicho convenio ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 542, de fecha 14 de marzo del año 2013.

TERCERA: En virtud de la cláusula anterior, la Corporación encarga y encomienda en este acto a GAES S.A., quien acepta, la prestación de los servicios consistentes en la realización de **35 Consultas Médicas de Otorrinolaringología, 35 Audiometrías, 14 Impedanciometrías, 2 VIII Par y la compra de 20 Audífonos**, según las especificaciones del Convenio Resolutividad 2013 y las que se señalan a continuación.

Respecto de la compra de audífonos, las características de los equipos y los servicios incluidos serán los siguientes:

- 1.- Marca: Microson.
- 2.- Modelo: Amplex.
- 3.- Versiones: BTE, P y HP.

4.- Servicios incluidos:

- 12 pilas
- Catálogo en español
- Estuche duro.
- 3 años de garantía.
- 4 controles: 20 días, 2 meses, 6 meses y 1 año.

CUARTO: La Corporación pagará los siguientes valores unitarios por prestación y compra de audífonos:

Prestación	Valor
Consulta Medica O.R.L.	\$ 10.692.- (diez mil seiscientos noventa y dos pesos), IVA incluido.
Audiometría	\$ 9.225.- (nueve mil doscientos veinticinco pesos), IVA incluido.
Impedanciometría	\$ 9.225.- (nueve mil doscientos veinticinco pesos), IVA incluido.
Audífonos	\$ 133.633.- (ciento treinta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos), IVA incluido.
Octavo Par	\$ 13.772.- (trece mil setecientos setenta y dos pesos), IVA incluido.

En caso de que el paciente requiera una segunda consulta después de la Audiometría, ésta será sin costo.

El monto total a pagar por las prestaciones encomendadas será de \$3.736.600.-

Para proceder al pago, **GAES S.A.** deberá emitir una Factura mensual correspondiente al total de prestaciones realizadas durante el periodo.

SEXTO: Para cursar el pago correspondiente, **GAES S.A.** deberá entregar planillas (en formato Excel) de entrega de cada una de las prestaciones concedidas, las cuales serán debidamente visadas y aprobadas por la Dirección de Salud, y deberán contener lo siguiente:

- Establecimiento al cual pertenece el paciente.
- Nombre, RUT, y edad del paciente.
- Prestación realizada y fecha.
- Firma del paciente.
- En caso de entrega de audífonos, además deberán adjuntar acta de entrega de los mismos y sus accesorios

La Factura y sus documentos de respaldo deberán emitirse por cada centro solicitante, CESFAM Barros Luco y CESFAM Recreo. Su periodicidad será mensual y deberá ser entregada en la Dirección de Salud, Calle Llico N° 567, comuna de San Miguel.

SEXTO: El pago por las prestaciones se efectuará 30 días después de que los centros de salud demandantes validen la documentación.

En caso de observaciones o inconsistencias se devolverán todos los documentos para efectos de su corrección y reenvío.

SEPTIMO: Cada centro de salud familiar, deberá confeccionar una nómina de los pacientes a atender, la cual será remitida a la Dirección de Salud a fin de que ésta la haga llegar a la empresa, con el objeto que ésta pueda llamar a los pacientes agendando su atención dentro de un plazo adecuado y conveniente.

Dicha agenda deberá ser respetada, para el cumplimiento oportuno de las prestaciones a realizar.

La entrega de audífonos, así como la capacitación para su uso y adaptación, deberá ser efectuada por personal capacitado dentro del plazo de un mes desde su solicitud.

OCTAVO: Las consultas y atenciones deberán ser realizadas en las dependencias de la empresa, ubicadas en Avenida El Salvador N° 83, comuna de Providencia.

NOVENO: El monto fijado y acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que debe incurrir la empresa para la cabal realización de su trabajo y todos los que se estimen indispensables o sean necesarios, siendo ésta la única responsable legal, civil o penal ante los pacientes por los servicios encomendados.

DECIMA: El presente convenio entrará en vigencia desde el día **01 de mayo de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013.**

No obstante, las partes podrán poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, mediante carta certificada dirigida al representante legal de la otra parte; en este caso, el contrato terminará ipso facto transcurridos que sean 30 días corridos contados desde la fecha de envío de la carta certificada desde la oficina de correos.

Asimismo, las partes podrán extender la vigencia del presente contrato a través de un anexo firmado por las partes contratantes.

DECIMO PRIMERA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas legales pertinentes.

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERA: La personería de las partes no se incerta por ser conocida por las partes.

DECIMO CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de **GAES S.A.**, quien deberá firmar en todas las páginas, y 3 en poder de la Corporación Municipal de San Miguel.


JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL




LUIS ALFONSO MOSTAJO ANENTO
REPRESENTANTE LEGAL
GAES S.A.


SAH/CGB/ETA/LGN/smg